

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

ORDENANZA No. 312
(30 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 0169 de 2018, y

ORDENA:

Artículo 1º. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL CORREGIMIENTO DE ARJONA, EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR**”, por un valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$8.813.652.903,51)**, de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL CORREGIMIENTO DE ARJONA, EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 7.813.652.903,51	\$ 1.000.000.000,00
TOTAL	\$ 8.813.652.903,51	

Artículo 2º. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto “**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC**”, por un valor de **OCHO MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$8.513.004.666,00)**, de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE SALUD

PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC	\$ 3.530.158.725,00	\$ 4.982.845.941,00
TOTAL	\$ 8.513.004.666,00	



Artículo 3º. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para inversión, para los proyectos “**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRÁTÉGICOS DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, **FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN SALUD PÚBLICA DE LA MORBIMORTALIDAD A LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y **FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE ENFERMEDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES Y ZOONOSIS VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**”, por un valor total de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.174.000.000,00)**, de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE SALUD

PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRÁTÉGICOS DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 350.000.000,00	\$ 0,00
FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES EN SALUD PÚBLICA DE LA MORBIMORTALIDAD A LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 250.000.000,00	\$ 0,00
FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE ENFERMEDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES Y ZOONOSIS VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 287.000.000,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.174.000.000,00	

Artículo 4º. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para inversión, para el proyecto “**IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**”, por valor de **SEIS CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000,00)**, de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

SECRETARÍA DE SALUD

PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN SOCIAL EN SALUD A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 600.000.000,00	\$ 0,00
TOTAL	\$600.000.000,00	

Artículo 5º. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para inversión, y de esa manera efectuar adición en valor y tiempo de ejecución al Convenio Interadministrativo No. 2025 03 0029 que tiene por objeto “FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO NÚCLEO ESTRATÉGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, por valor de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$226.368.500,00)**, de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE AMBIENTE

PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
ADICION AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0029 - FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO NÚCLEO ESTRATÉGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 33.955.275,00	\$ 192.413.225,00
TOTAL	\$ 226.368.500,00	

Artículo 6º. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para funcionamiento, y de esa manera efectuar adición en valor y tiempo de ejecución al Contrato No. 2025 01 0049, que tiene por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS”, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$2.217.766.534,07)**, de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
ADICIÓN AL CONTRATO No. 2025 01 0049 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	\$ 350.000.000,00	\$ 1.867.766.534,07

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

PERMANENTE CON ARMAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADCRITOS		
TOTAL		\$ 2.217.766.534,07

Artículo 7º. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, para inversión, y de esa manera efectuar adición en valor y tiempo de ejecución al Convenio Interadministrativo Electrónico No. 2025 01 0051, cuyo objeto es "**EL APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL EN EL PROCESO FORMATIVO Y REEDUCATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 471.278.794,00)**, de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROYECTO	VIGENCIA ACTUAL 2025	VIGENCIA FUTURA 2026
ADICIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0051, CUYO OBJETO ES "EL APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL EN EL PROCESO FORMATIVO Y REEDUCATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 70.691.820,00	\$ 400.586.974
TOTAL		\$ 471.278.794,00

Artículo 8º. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda se efectúen los trámites presupuestales a que haya lugar, a fin de garantizar la ejecución de los recursos detallados en los artículos anteriores.

Artículo 9º. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2025.

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente

LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ
Secretario General

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, **CERTIFICA**: Que la Ordenanza surtió los dos debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación (Ordenanza No. 249 de 2022), así:

Primer debate: 28 de noviembre de 2025

Segundo debate: 30 de noviembre de 2025

En consecuencia, dicha iniciativa se convirtió en la Ordenanza No. 312 del 30 de noviembre de 2025.


LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ
Secretario General